

morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 20, 21, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 70, 71, 72, 73, 74, 102 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10, 11, 15, 17, 19, 28, 54, 185, 186, 200 BIS, 201, 205, 206, 208, 210 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCA

Al proceso de selección de las candidaturas para Gobernador o Gobernadora del Estado; para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Puebla, conforme a las siguientes:

BASES

1.- El registro de aspirantes a Gobernador, se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en la sede del Comité Ejecutivo Estatal de Morena.

Gobernador
25 de febrero de 2016

El horario de registro será de las 11:00 a las 19:00 horas.

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a las candidaturas de Gobernador/a el **27 de febrero de 2016**. La publicación se realizará en la página de internet: www.morena.si

La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, calificará los perfiles de los aspirantes de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las

morena

solicitudes aprobadas. Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura correspondiente.

2.- Los/as protagonistas del cambio verdadero que pretendan ser postulados a la candidatura a gobernador/a, deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el proceso interno:

1. Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 70, 72, 73, 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; por cuanto a Gobernador/a.
2. Los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad interna contenidos en el Estatuto.
3. Estar registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
4. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas, en términos de lo previsto por los artículos 6, inciso e), y 67, del Estatuto.
5. Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.
6. Contar con el aval del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Los demás que señale la ley y la normatividad interna de MORENA.

3.- Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados/as a la candidatura prevista en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 70, 72, 73, 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; por cuanto a Gobernador/a.

morena

- a) La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

4.- La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) CURP
- d) Registro Federal de Contribuyentes
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el Estado;
- f) Ocupación;
- g) Folio y Clave de la credencial para votar;
- h) Cargo para el que se postula;
- f) Acompañar fotografía tamaño pasaporte a color.

5.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de la credencial para votar;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Original de la constancia que acredite estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del CEN, para el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- d) Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- e) Proyecto de trabajo de gobierno o parlamentario, según sea el caso;
- f) Carta de no antecedentes penales;
- g) Constancia de no inhabilitación;
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- i) Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.
- j) Semblanza curricular en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política del candidato/a.

La Comisión Nacional de Elecciones previa calificación de perfiles, podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración

morena

política del perfil del aspirante, a fin de seleccionar al candidato idóneo para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el Estado de Puebla. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

Es fundamental señalar que la entrega de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna.

6.- En la Asamblea Estatal Electoral tendrán derecho a voz y voto los Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos los que se hayan afiliado a MORENA hasta el 31 de diciembre del 2015 en cada distrito o municipio, según corresponda, y será emitido por la Secretaría de Organización del CEN.

La Asamblea Estatal Electoral estará conformada por la mitad más uno de 30 protagonistas del cambio verdadero registrados en el Estado de Puebla. Entre aquellos/as que se inscriban ante la Comisión Nacional de Elecciones, la Asamblea Estatal Electoral podrá elegir hasta cuatro propuestas para realizar la encuesta que defina la candidatura a la gubernatura. En caso de que se registren cuatro propuestas o menos, la Asamblea Estatal Electoral sólo será informada de las propuestas que serán encuestadas. En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones sólo apruebe un registro, ésta propuesta se considerará única y definitiva.

7.- Los Presidentes/as de la Asamblea Estatal Electoral, serán designados por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo el registro de los protagonistas del distrito que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum legal y la instalación de la Asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral para la Asamblea;
- e) Designar secretario y escrutadores;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;
- g) Llenar y firmar las actas correspondientes

8.- La Asamblea Estatal Electoral, se realizará conforme a lo siguiente:

morena

Asamblea
Estatad Electoral

28 de febrero de 2016

Dicha asamblea comenzará a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8 am. La Comisión Nacional de Elecciones informará, respectivamente, a la Asamblea Estatal, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Gobernador/a; fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea, en caso de que rebasen las cuatro solicitudes; para elegir los que se someterán a encuesta. En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones sólo apruebe un registro, ésta propuesta se considerará única y definitiva.

9.- El lugar o domicilio en los que se realizará la Asamblea Estatal Electoral se publicará en la página de internet: <http://morena.si> y en los estrados de la sedes nacional y estatal de MORENA; por lo menos 15 días antes de su realización.

10.- El orden del día de la Asamblea Estatal Electoral será el siguiente:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Presentación de los/as aspirantes a la candidatura a Gobernador/a, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones y, en su caso, votación de los/as mismos/as que participaran en la encuesta; y
- d) Clausura.

11.- La Asamblea Estatal Electoral tendrán quórum cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de 30 Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos los afiliados del Estado a participar en la Asamblea.

12.- El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición del original de su credencial para votar con fotografía.

morena

13.- Si en el Estado la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un/a aspirante a candidato a Gobernador/a éste/a será designado/a y reconocido/a como candidatura única y definitiva, lo cual será informado a la Asamblea Estatal Electoral respectiva.

14.- Sólo en caso de que se aprueben más de cuatro registros de aspirantes para candidato a Gobernador/a en el Estado, para el cargo en disputa por la Comisión Nacional de Elecciones; la Asamblea Estatal Electoral, según sea el caso, podrá elegir de entre ellos no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. En dicho caso, cada afiliado podrá votar por una sola propuesta en la Asamblea.

El resultado de las encuestas, sondeos, estudios de opinión, análisis y dictámenes tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 43, inciso s) del Estatuto.

15.- Si se presentan declinaciones y queda sólo un aspirante, éste/a será reconocido/a como candidato/a único/a y definitivo/a.

17.- En caso de existir más de cuatro registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a) Se contará con un número de boletas suficientes para que todos los protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal, secreta y en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. Nadie puede votar y ser votado en ausencia.
- b) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El Presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación. Los cuatro con mayor votación, participarán en la encuesta correspondiente.
- c) La propuesta que surja de la Asamblea Estatal Electoral, será sujeta al resto de procedimientos y ajustes que obligan los artículos 200 BIS, 201, 205, 206, 208, 210, y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla; y 44 y 46, del Estatuto.

morena

18.- El candidato propietario tendrá oportunidad de proponer a su suplente quien, en todo caso, será aprobado y designado por la Comisión Nacional de Elecciones.

19.- El Comité Ejecutivo Nacional, sancionará el candidato, así como la distribución por género que garantice la paridad que establece el Estatuto y el Código Electoral correspondiente, a más tardar el día **3 de marzo del 2016**. Las precampañas se realizarán de acuerdo a las características y tiempos que publique la Comisión Nacional de Elecciones en la página <http://morena.si>.

20.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de MORENA y la Ley electoral correspondiente.

21.- En la solución de controversias, los medios alternativos de solución señalados en los artículos 48 y 49 bis del Estatuto de Morena, serán la vía preferente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en la página <http://morena.si> y en los estrados de las sedes de los órganos de MORENA.

SEGUNDO.- En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 28 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR
PRESIDENTE

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL